



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	ERIKA YULIETH FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	05001 31 03 013 2022 00018 00
DECISIÓN	RECHAZA DE PLANO RECURSO DE APELACIÓN.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia del 01 de febrero del año que avanza (archivo 3), el Juzgado declaró la falta de competencia para conocer del asunto en razón al territorio, de acuerdo al numeral 5° del artículo 28 del C. G. del Proceso y, ordenó la remisión del expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Bogotá - D.C., para su conocimiento y trámite.

II. LA IMPUGNACIÓN

Inconformes con la decisión dictada por el Juzgado, los demandantes a través de vocero judicial impetran recurso de alzada en contra del auto 01 de febrero de 2022, por medio del cual se declaró la falta de competencia para conocer del asunto en atención al factor territorial.

III. CONSIDERACIONES

Frente los conflictos de competencia, el artículo 139 del Estatuto General del Proceso reza:

"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso". (Negrita intencional).

En ese orden de ideas, resulta improcedente el recurso de alzada presentado por la parte demandante y, en razón a ello, se rechazará de plano.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ÚNICO. RECHAZAR de plano el recurso de apelación interpuesto por el mandatario judicial del extremo activo, frente al auto fechado 01 de febrero de 2022, por medio del cual se declaró la falta de competencia para conocer de este asunto en razón del factor objetivo relacionado con el territorio.

NOTIFÍQUESE

2.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>019</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>9 de febrero de 2022</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01b12f71a5f0481dbe5949be9e93e27464ff33c0d252b81df2f30109a6e5866d

Documento generado en 08/02/2022 10:26:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**